



# Resolución Ministerial No. 0531-2011-ED

Lima, 19 OCT. 2011

**VISTOS;** el Memorando N° 6301-2011-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 2281-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, Informe N° 257-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-GCDC, Informe N° 2078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, Informe N° 003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-CAAG, Informe N° 244-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-GCDC, la Hoja de Coordinación Interna N° 3695-2011-ME/SPE-UP, y el Informe N° 929 -2011-ME/SG-OAJ-IAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2010, se suscribió el Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa BUILDING S.A.C., en adelante, el contratista, para la "Ejecución de obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima-Lima-Lima)", materia de la Exoneración de Proceso N° 0035-2010-ED/UE 108;

Que, el Residente de Obra, con asiento N° 518 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de julio de 2011, indica que se hizo entrega a la supervisión del adicional N° 03 para ser revisado y tramitado por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 354-2011, recepcionada con fecha 12 de julio de 2011, el contratista hace entrega a la supervisión, del expediente de presupuesto adicional nro. 03 y presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, indicando que la causa de su procedencia, son las diferencias de lo encontrado en campo al momento de ejecutar los trabajos, con respecto al proyecto aprobado;

Que, mediante Carta N° 174-2011-ATINSAC/TAO/JS, recepcionada con fecha 01 de agosto de 2011, el Supervisor de Obra, Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., alcanza a la Oficina de Infraestructura Educativa el expediente del presupuesto adicional de obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculante N° 01, conteniendo su opinión favorable, debido a la necesidad de ejecución de obras no contempladas en los planos contractuales del expediente técnico, por causales de vicios ocultos, deficiencias y omisiones del expediente técnico y que son importantes para el cumplimiento de las metas previstas en la obra principal;

Que, del mismo modo, en el expediente referido en el párrafo anterior, el Supervisor del Obra precisa que en el presupuesto adicional de obra N° 03 se han considerado solamente las partidas que ameritan la generación de adicionales, indicando que la supervisión ha evaluado las consideraciones y antecedentes de la generación de dichos adicionales en el mismo campo, de acuerdo a los requerimientos de información presentados por el contratista, así como de las respuestas dadas por la supervisión y los especialistas de la Entidad, en la que se indica que merecen ejecución debido a la necesidad de cumplir la meta prevista y en algunos casos, aprobando el nuevo diseño o modificación de estructuras;

Que, en la documentación adjunta al referido expediente, elaborado por el supervisor de obra, se cuenta con el Acta de Pactación de Precios suscrita por la empresa contratista, el supervisor de obra y el Ing. Guillermo Coloma Diez Canseco, en representación de la Oficina de Infraestructura Educativa;



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 3695-2011-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal por la suma de hasta S/. 986,967.00 (Novecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete y 00/100 nuevos soles). Cabe señalar que mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000670 se precisa que el monto correspondiente al referido adicional de obra N° 03 es de S/. 768.083.00 (setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 2078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el encargado de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con el Informe N° 003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-CAAG, elaborado por el Abogado Carlos Armas Gamarra e Informe N° 244-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-GCDC, elaborado por el Coordinador de Obra, Ing. Guillermo Coloma Diez Canseco; expresa su conformidad para la aprobación del presupuesto adicional N° 03 por un monto de S/. 768,082.84 (Setecientos sesenta y ocho mil ochenta y dos y 84/100 Nuevos Soles), lo cual representa el 5.30% del monto total del contrato de obra original, y del presupuesto deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/. 551,834.87 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y 87/100 Nuevos Soles), que representa el 3.81% del monto total del contrato de obra original;

Que, asimismo, el referido Informe elaborado por el Coordinador de Obra, señala que el presupuesto adicional de obra N° 03, restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 01, equivale al 1.49% de incidencia, lo cual, sumado a el presupuesto adicional de obra N° 01, cuya suma representaba el 0.094% del monto total del contrato original y con el presupuesto adicional de obra N° 02, cuya suma representaba el 1.39% del monto total del contrato original, daría una incidencia acumulada de 2.97%, correspondiente a la "Ejecución de obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la IE Hipólito Unanue (Lima-Lima-Lima)", materia de la Exoneración de Proceso N° 0035-2010-ED/UE 108, a cargo de la Empresa BUILDING S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 257-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-GCDC, de fecha 15 de setiembre de 2011, alcanzado a la Oficina de Infraestructura Educativa mediante Informe N° 2281-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, de la misma fecha; el Coordinador de Obra, Ing. Guillermo Coloma Diez Canseco realiza algunas precisiones respecto del presupuesto adicional de obra N° 03 y de su presupuesto deductivo vinculado N° 01; señalando que éstos se originan a raíz de las consultas efectuadas por el contratista y la correspondiente absolución de las mismas por parte del Área de Estudios y Proyectos, al haberse detectado durante el proceso de ejecución de la obra, discrepancias entre lo indicado en los planos del expediente técnico y lo encontrado en el terreno, asimismo, por la incompatibilidad del expediente técnico y la modificación surgida por el pronunciamiento el Ministerio de Cultura en relación a que se debe preservar el mural existente ubicado en la fachada principal de la Institución Educativa;

Que, del mismo modo, el Coordinador de Obra refiere que en cada una de las absoluciones de consulta, el área de Estudios y Proyectos ha emitido opinión y ha dado conformidad a la reformulación de los planos mediante la suscripción de los mismos por parte del Arquitecto Víctor Hurtado Gálvez y el Ingeniero Augusto Verona Molina, especialistas del Área de Estudios y Proyectos, en señal de conformidad;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);"





# Resolución Ministerial N° 0531-2011-ED

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 6301-2011-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 2281-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, Informe N° 257-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-GCDC, Informe N° 2078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, Informe N° 003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-CAAG, Informe N° 244-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-GCDC, la Hoja de Coordinación Interna N° 3695-2011-ME/SPE-UP, y el Informe N° 929-2011-ME/SG-OAJ-IAL; y,

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el deductivo de obra N° 01 de la obra "Ejecución de obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima-Lima-Lima)", por la suma de S/. 551,834.87 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y 87/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 03 de la citada institución educativa.

**Artículo 2.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 03 de la obra "Ejecución de obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima-Lima-Lima)", por la suma de S/. 768,082.84 (Setecientos sesenta y ocho mil ochenta y dos y 84/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración requiera al contratista, BUILDING S.A.C., una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del adicional aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa –OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.





**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución al contratista BUILDING S.A.C. conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Transcribese la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

